

Expediente: 1264/23

Carátula: TARASCIO HECTOR MIGUEL C/ MERCADO TAMARA AYELEN S/ SUMARIO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 11/08/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TARASCIO, HECTOR MIGUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 1264/23



H101011550079

LEGAJO N°: 1264/23

FECHA DE INICIO: 14/03/2023 CÉDULA N° 18845/23

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ART. 10° LEY N° 7.844

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2023.

REF: TARASCIO HECTOR MIGUEL c/ MERCADO TAMARA AYELEN s/ SUMARIO (RESIDUAL)

JUZGADO SORTEADO: JCFS4

MEDIADOR: QUINTANS LEANDRO CARLOS

Se notifica a: HECTOR MIGUEL TARASCIO

Domicilio Digital: JUDICIAL - ESTRADO 900000000000

El Centro de Mediación Judicial lo convoca para el día **01/09/23 a horas 09.00** a la realización de la audiencia de mediación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.844 y su reglamentación. Las audiencias se realizarán preferentemente en modalidad presencial en la sala de mediación habilitada, ubicada en **LAMADRID 377 - 1° PISO "A" de San Miguel de Tucumán**, y podrán celebrarse de forma virtual a través de videoconferencia teniendo en cuenta las circunstancias del conflicto y las necesidades de las partes involucradas, para lo cual deberá comunicarse con el Sr./Sra. Mediador/a interviniente **QUINTANS LEANDRO CARLOS** al teléfono **3816780808**, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Mediación a Distancia (Acordada CSJT 751/21).

Conforme lo dispuesto por: Art. 18°, Decreto N° 2960/09: *"Las partes deberán concurrir personalmente a las audiencias y no podrán hacerlo por apoderado, salvo las excepciones expresamente previstas en el presente artículo. Las personas jurídicas podrán comparecer a través de sus representantes legales o autoridades estatutarias, debidamente acreditadas y con facultades suficientes para acordar o a través de la persona a quién ellas hayan conferido poder especial, para participar del procedimiento de mediación de que se trate y para acordar. Las personas físicas que acrediten estar domiciliadas en extraña jurisdicción, podrán asistir por intermedio de apoderado especial para participar de la mediación de que se trate y con facultades suficientes para acordar. En este caso el poder especial podrá otorgarse a un tercero o al letrado que la represente. Respecto de las personas que acrediten encontrarse físicamente impedidas de comparecer por razones de salud, podrán asistir*

por intermedio de apoderado especial para participar del procedimiento de mediación de que se trate y con facultades suficientes para acordar." **Art. 19°, Decreto N° 2960/09:** "Las partes deberán concurrir a las audiencias con asistencia letrada. En caso de no poder costearla, podrán acceder a ella gratuitamente a través de la Defensoría Oficial que correspondiere, o a través de los Colegios de Abogados habilitados de la Provincia de Tucumán, ante quienes la parte deberá solicitarla, acreditando tal circunstancia." Art.13, 2° párrafo, Ley 7844: "Si la mediación fracasare por la incomparencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será el equivalente a dos (2) veces la retribución básica que le corresponda percibir al mediador por su gestión, suma que será destinada al fondo de financiamiento previsto por esta Ley". "Art. 9°: Los abogados intervinientes deberán acompañar: Bonos Profesionales, correspondientes al Colegio de Abogados, previsto por el Art. 60 inc. 5 de la ley N° 5233 y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán previsto en el Art. 26 inc. a) de la Ley N° 6059, y el aporte de Ley N° 6059, Art. 27 y concordantes. Lo abonado por tales conceptos, se considerará válido para el caso de existir una etapa judicial posterior." Las partes deberán concurrir a la primera audiencia con documento de identidad a fin de acreditarla. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. DET.-**



Escaneando los siguientes códigos con su dispositivo móvil podrá:

Código “Acuerdo”: Acceder a un video en donde se explica el proceso de mediación y sus características.

Código “Mundo”: Acceder a la página web del Centro de Mediación para obtener mayor información.

Código “Lupa”: Acceder a la consulta del estado de su legajo:

Ingresar a: Centro Judicial Capital > Mediación > No. Expte. (No. de Legajo) > Tildar “No soy un robot” > Buscar (lupa) > Una vez cargado el nombre del legajo, dar click a la flecha turquesa (ver historia).

Actuación firmada en fecha 10/08/2023

Certificado digital:
CN=DÍAZ María Noemí, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27119181831

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.